



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRA-2018-00076617-0
Ambato, 12 de septiembre de 2018

Economista
Jairo Israel Aguilar Armijo
SECRETARIO AD-HOC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ZONAL 3
Ciudad

De mi consideración:

Ref.: Proceso de Ejecución Coactiva N°DZ3-163-2018

En atención a su oficio nro. DZ3-COBOCVC18-00003740 de 04 de septiembre de 2018, recibido en esta Intendencia Regional el 05 de septiembre del mismo año, a través del cual comunica lo dispuesto en la providencia del 30 de agosto de 2018 a las 11:04, la cual señala:

"(...) se dispone: (...) 2).- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre acciones que el/la coactivado(a) Señor/a LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN con RUC N°1600303091001 mantenga en las sociedades: CONSORCIO CONSTRULOPEZ con RUC 1691718782001, CONSTRUCTORA CONSTRUILOPEZWIL CIA. LTDA. con RUC 1691718030001; CONSTRUCTORA EDDYMICH CIA. LTDA. con RUC 1691704528001; y, MARLON CAMPAÑA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA. con RUC 1691704005001, para la práctica de esta diligencia ofíciese a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Intendencia de Compañías Ambato (...) para que procedan con el levantamiento de la medida cautelar de forma inmediata (...)" le comunico que:

La Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha tomado nota con la inscripción del levantamiento de la medida cautelar sobre las participaciones que el señor LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN con RUC N°1600303091001, mantiene en las compañías: CONSTRUCTORA CONSTRULOPEZWIL CIA. LTDA. con RUC 1691718030001, CONSTRUCTORA EDDYMICH CIA. LTDA. con RUC 1691704528001 y MARLON CAMPAÑA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA. con RUC 1691704005001. El CONSORCIO CONSTRULOPEZ con RUC 1691718782001 no consta como compañía sujeta al control y vigilancia de este organismo.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Mónica Martínez Durán

Firmado digitalmente por MONICA
DE LOS ANGELES MARTINEZ DURAN
Fecha: 2018.09.12 10:37:34 -05'00'

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Trámite nro. 63962-0041-18

Elaborado por: Diana Amaguaña

37772, 37789
178846

Oficio N° DZ3-COBOCVC18-0000374
Ambato,

04 SEP 2018



Nº TRAMITE: 68962-0041-18 05/09/18 1.
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO
RUC: 1865010040001

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: LA MERCED Ciudadela: INGAHURCO Barrio: INGAHURCO Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 20-24 Intersección: ENTRE CUBA Y NICARAHUA Referencia ubicación: FRENTE AL SEMINARIO PIO XII Teléfono Trabajo: 032850813 Teléfono Trabajo: 032846791 Fax: 032846791 Email: superint@q.supercias.gov.ec

De mi consideración.

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar, que la Ing. Fernanda Ortega Carrillo, en calidad de Recaudadora Especial del Departamento de Cobro del Servicio de Rentas Internas Zonal 3, ha dispuesto el levantamiento de las medidas precautelares de acuerdo a la siguiente providencia:

"Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-163-2018

DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Ambato, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho, a las 11:04.- VISTOS.- En conocimiento del presente Procedimiento de Ejecución Coactiva en virtud de la Resolución N°NAC-DNRRSGE17-00000543 del 27 de octubre de 2017, en la cual se me designa RECAUDADORA ESPECIAL de la Dirección Zonal N°3 del Servicio de Rentas Internas, misma que se agrega al expediente administrativo como documento habilitante.- En lo principal y dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-163-2018 seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del contribuyente señor LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN con RUC N°1600303091001, se evidencia en el estado de cuenta adjunto obtenido del Sistema Nacional de Gestión de Cobro que la(s) obligación(es) que mantenía con la Administración Tributaria el/la coactivado(a) se encuentra(n) pagada(s), de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Código Tributario:

Nombre Tipo Documento	Número Obligación	Descripción Impuesto	Mes Fiscal	Año Fiscal	Nombre Tipo de Estado	Monto
DEBITOS RECHAZADOS	16201732701203888	IVA MENSUAL	2	2015	PAGADO	\$12.140.85

Con los antecedentes expuestos se dispone: 1).- El levantamiento de la Prohibición de Enajenar y el Secuestro de los vehículos que se detallan a continuación:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	ANÓ PRODUCCIÓN
HBB8585	JEEP	SUZUKI	GRAND VITARA SZ. FL AC 2.0 5P 4X2 TM	2014
PCJ8349	CAMIONETA	MAZDA	BT-50 RAUDA AC 2.6 CD 4X4 TM	2014

Vehículo/s que se registra/n a nombre del coactivado señor LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN con RUC N°1600303091001, para la práctica de ésta diligencia ofíciase a la EMPRESA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA - TRANSCOMUNIDAD PASTAZA EP; 2).- El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones que el/la coactivado(a) Señor/a LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN con RUC N°1600303091001 mantenga en las sociedades: CONSORCIO CONSTRULÓPEZ con RUC 1691718782001, CONSTRUCTORA CONSTRULÓPEZWIL CIA. LTDA. con RUC 1691718030001; CONSTRUCTORA EDDYMICH CIA. LTDA. con RUC 1691704528001; y, MARLON CAMPAÑA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA. con RUC 1691704005001, para la práctica de esta diligencia ofíciase a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Intendencia de Compañías Ambato y a las sociedades en mención para que procedan con el levantamiento de la medida precautelar de forma inmediata, debiendo comunicar sobre este particular a esta Administración Tributaria; 3).- Nombre al Eco. Jairo Israel Aguilar Armijo, para que actúe como Secretario Ad-Hoc del presente coactivo y a la Abg. Adriana Martínez Jiménez, profesional del Derecho, para que actúe como Directora del presente proceso, quienes con su firma en ésta providencia aceptan el cargo, advertidos de las responsabilidades y funciones que han de cumplir según la ley; y, 4).- El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-163-2018.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - Proveyó y firmó la Providencia que antecede, la Ing. Fernanda Ortega Carrillo, en calidad de Recaudadora Especial del Departamento de Cobro del Servicio de Rentas Internas Zonal 3 y la Abg. Adriana Martínez Jiménez en calidad de Directora del proceso, en el lugar, día y hora señalada. - CERTIFICO. - Eco. Jairo Israel Aguilar Armijo.
EL SECRETARIO AD-HOC.

Eco. Jairo Israel Aguilar Armijo
SECRETARIO AD-HOC
jiaaguilar@sri.gob.ec

Recibido por...
C.C. ...19.17.92.92.8.9.....
Fecha y hora: 05.09.2018

11:42

iEstamos en remisión! Benefíciense del 100% de intereses, multas y recargos
Para mayor información visite: www.SRI.gob.ec

SRI.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 178846

Usuario: damaguana

Nombre: CONSTRUCTORA CONSTRULOPEZWIL CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 402,0000						
NO	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL RESTRICCIÓN
1	1600176651	CÉDULA	CALLE VILLA MARIA DE LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	134,0000
2	1600303091	CÉDULA	LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN	ECUADOR	NACIONAL	134,0000
3	1600519985	CÉDULA	REATIGUI CALLE SHIRLEY KARINA	ECUADOR	NACIONAL	134,0000
TOTAL (USD \$):						402,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 10/07/2014 16:13:08

Martinez Duran Monica de los Angeles
Intendenta de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 12/09/2018 09:58:32

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como a margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescripto en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 37789

Usuario: damaguana

Nombre: CONSTRUCTORA EDDYMICH CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 420,0000						
NO.	IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NAACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	1600225615	CÉDULA	LOPEZ CHAVEZ ANGEL MISAEI	ECUADOR	NACIONAL	84,0000
2	1600185191	CÉDULA	LOPEZ CHAVEZ CARMITA GUILLERMINA	ECUADOR	NACIONAL	84,0000
3	1600303091	CÉDULA	LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN	ECUADOR	NACIONAL	84,0000
4	1600376733	CÉDULA	LOPEZ CHAVEZ WILMA LORENA	ECUADOR	NACIONAL	84,0000
5	1800307215	CÉDULA	LOPEZ MORALES ANGEL ISAIAS	ECUADOR	NACIONAL	84,0000
TOTAL (USD \$):						420,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 12/04/2005 12:55:29

Martínez Duran Nónica de los Angeles
Intendenta de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 12/09/2018 09:57:37

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como a margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 37772

Usuario: damaguana

Nombre: MARLON CAMPAÑA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

NO	TIPO IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$)			CAPITAL	RESTRICCIÓN
			NOMBRE	NAACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN		
1	1600327838	CÉDULA	CAMPAÑA GAVILANES HUGO ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
2	1600174158	CÉDULA	CAMPAÑA GAVILANES MARLON ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
3	1600550301	CÉDULA	GAVILANEZ CARRILLO FAUSTO OLMEDO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
4	1600303031	CÉDULA	LOPEZ CHAVEZ WILLIAM IVAN	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
5	1600246118	CÉDULA	SOLIS ZUNIGA ANGEL ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
6	1600253841	CÉDULA	TAMAYO PATIÑO HERNAN GIOVANNY	ECUADOR	NACIONAL	100,0000	
TOTAL (USD \$):						600,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 11/02/2005 11:56:14

Martinez Duran Monica de los Angeles
Intendenta de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 12/09/2018 09:56:10

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías ce responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y ceja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros. "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, ERRORES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.